San Juan de Pasto, 24 de marzo de 2026

Doctora:
HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud de Publicación y Legalización Extemporánea

Convenio de asociación GN 0016-2026

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar se adelante el trámite de legalización extemporánea, así como la publicación del certificado y de los documentos de legalización del Convenio de Asociación GN0016-2026 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL. La presente solicitud se realiza en este momento, debido al alto nivel de congestión del personal jurídico de la Dirección Administrativa de Cultura.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en los archivos anexos se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo contractual
- Registro de compromiso
- Liquidación tasa pro deporte
- Estampillas
- Certificación bancaria
- Aviso aclaratorio
- Adición a disponibilidad
- Certificado parafiscales

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Laura Catalina

Proyectó: **CATALINA BETANCURT GUERRERO**
Auxiliar Jurídica Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN0016-2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Cultura, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio.

Que, de acuerdo con lo indicado en estudios previos, la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL, con Nit 830.511.623 – 2 , es una entidad sin ánimo de lucro creada con fundamento en la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Pasto al Ejecutivo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 14 de abril de 2004, constituida como ente Jurídico Rector del Carnaval, encargado de la dirección, regulación, planeación, organización y administración integral del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y además con la capacidad para gestionar recursos, coordinar actores y ejecutar acciones orientadas a garantizar la correcta preservación, promoción y desarrollo del Carnaval, en concordancia con los lineamientos normativos municipales y con los principios de participación comunitaria, transparencia y salvaguardia del patrimonio cultural, demostrando la idoneidad y experiencia en el objeto del convenio.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: " Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL para ejecutar el proyecto: *"Fortalecimiento y salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, edición 2026",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

SEGUNDA.- Alcance del Objeto: La ESAL, ejecutará las siguientes actividades del proyecto de acuerdo a la propuesta y presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura.

CRONOGRAMA						
No.	**ACTIVIDAD**	**RESULTADO ESPERADO**	**ENERO 2026**			
			S1	**S2**	**S3**	**S4**
1	Trámites administrativos y financieros	Elaboración de actas, certificaciones y soportes necesarios para la entrega de los incentivos económicos.	X			
2	Entrega de incentivos	Entrega de incentivos económicos como aportes a la calidad a las modalidades de Carrozas, Carros Alegóricos, Comparsas, Murgas y Disfraz Individual.	X	X	X	X

Asignación de incentivos

Con base en las actas de acreditación debidamente suscritas por el Jurado Calificador (Las cuales se adjuntan como soporte técnico y administrativo del proyecto), se realizará la entrega de incentivos económicos bajo la modalidad de aportes a la calidad a los participantes previamente acreditados, de acuerdo con las siguientes modalidades y cantidades establecidas:

MODALIDAD/DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPTO	APORTE CORPOCARNAVAL
Modalidad Carroza	13	$ 80.000.000	$ 1.040.000.000	$ 270.000.000	$ 770.000.000
Modalidad Carro Alegórico	10	$ 41.000.000	$ 410.000.000	$ 410.000.000	$ -
Modalidad Comparsas	22	$ 22.000.000	$ 484.000.000	$ 484.000.000	$ -
Modalidad Murgas	22	$ 22.000.000	$ 484.000.000	$ 484.000.000	$ -
Disfraz Individual	22	$ 6.500.000	$ 143.000.000	$ 143.000.000	$ -
TOTAL			**$ 2.561.000.000**	**$ 1.791.000.000**	**$ 770.000.000**

Nota 1: Dada la naturaleza y el alcance del proyecto, y una vez surtidas las etapas de acreditación de las diferentes modalidades del Carnaval de Negros y Blancos, la ejecución del proyecto se llevará a cabo durante el mes de enero de 2026. En este período se realizará la entrega formal y oficial de los incentivos económicos como aportes al mejoramiento de la calidad, dirigidos a los artistas previamente acreditados que participaran en el desfile magno del 6 de enero de 2026.

Esta entrega se efectuará en un momento estratégico del proceso festivo, con el fin de cumplir de manera efectiva el propósito del proyecto, orientado a apoyar propuestas artísticas que participarán en la programación oficial del Carnaval de Negros y Blancos 2026.

Nota 2: Las actividades del proyecto se realizarán atendiendo la propuesta técnica presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura.

Nota 3: Los valores y costos no descritos en el presente presupuesto que no se encuentren financiados por la Gobernación y la ESAL con destino a este proyecto, serán asumidos por la ESAL.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las señaladas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio dentro del plazo establecido, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
2. Aportar para la ejecución del proyecto materia de este convenio la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000,00) M/CTE, en dinero, los cuales serán ejecutados conforme con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Reconocer los saberes artísticos y los procesos creativos colectivos que dan vida al Carnaval de Negros y Blancos, mediante la entrega de incentivos como aporte a la calidad, a los participantes acreditados en la modalidad Carroza.
5. Estimular la creación artística y la construcción de narrativas visuales propias del Carnaval de Negros y Blancos, mediante la entrega de incentivos como aporte al fortalecimiento de la calidad expresiva, la creatividad popular y el desarrollo técnico de las propuestas presentadas por los participantes acreditados en la modalidad Carro Alegórico.

6. Impulsar los procesos de creación colectiva y la puesta en escena de manifestaciones culturales vivas del Carnaval de Negros y Blancos, mediante la entrega de incentivos como aporte al mejoramiento de la calidad artística, la diversidad estética y la capacidad expresiva de las agrupaciones acreditadas en la modalidad Comparsas.

7. Valorar y fortalecer los procesos musicales tradicionales y contemporáneos que animan el Carnaval de Negros y Blancos, mediante la entrega de incentivos como aporte a la calidad interpretativa, la creatividad sonora y la transmisión de saberes culturales de los participantes acreditados en la modalidad Murgas, en sus tres categorías (Metales y Maderas, Fuelles y Cuerdas, Instrumentos Andinos).

8. Fortalecer los procesos creativos individuales del Carnaval de Negros y Blancos, mediante la entrega de incentivos como aporte al mejoramiento de la calidad artística, la riqueza simbólica y la innovación estética de los disfraces presentados por los participantes acreditados en la modalidad Disfraz Individual.

9. En la ejecución del objeto del convenio la ESAL deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

10. Expedir los actos necesarios para la entrega de los estímulos e incentivos previstos en el marco del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.

11. La ESAL deberá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.

12. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

13. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.

14. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización, actas de entrega o su equivalente de los incentivos y premiación con sus soportes) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

15. Presentar al supervisor del convenio cuando lo requiera, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, facturas, contratos, actas de liquidación y finalización, así como el informe final de la ejecución.

16. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

17. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

18. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la ESAL.

19. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

20. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.

21. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
6. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO;
11. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto dl convenio.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
13. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
15. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
16. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
18. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
19. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
20. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar para la ejecución del proyecto: *"Fortalecimiento y salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, edición 2026"* la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.791.000.000,00) M/CTE.
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA.- VALOR: El convenio tiene un costo total de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($2.561.000.000,00) M/CTE, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.791.000.000,00) M/CTE.

CORPOCARNVAL aporta la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000,00) M/CTE.

NOTA: Los recursos asignados al presente convenio serán destinados única y exclusivamente para atender las actividades descritas en la necesidad que lo sustenta, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ESAL.

QUINTA.- DESEMBOLSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (detalle de actividades, detalle de los estímulos, incentivos y premiación, fecha de entrega y/o actividad, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, detalle de los estímulos, incentivos y premiación, fecha de entrega y/o actividad, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio. El pago este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar, estarán a cargo de LA ESAL. Para la legalización del convenio, LA ESAL deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes **según aplique:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Udenar	0,5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, la ESAL deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los estímulos efectivamente entregados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero a la ESAL mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos aportados por la ESAL se ejecutarán de acuerdo a las actividades y cronograma establecido y aprobado en el proyecto por parte de la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de enero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026010115	02/01/2026	2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.2.3.1.19	$975.000.000,00	$975.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	$190.000.000	$190.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	$160.000.000	$160.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000037402-83990-16-1.2.3.1.19	$270.000.000	$270.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000037402-	$195.000.000	$195.000.000,00

			83990-16-1.2.3.1.19		
				VALOR TOTAL A APROPIAR	**$1.790.000.000,00**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio de asociación que se celebre con ocasión al presente estudio previo, a través del **Director de la Dirección Administrativa de Cultura** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio de asociación.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar o realizar observaciones bajo su autonomía y responsabilidad a los informes y soportes de ejecución presentados por la ESAL.
5. Verificar que la entrega de los incentivos se haya realizado en el marco de una convocatoria, donde se hayan fijado reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estímulo.
6. Colaborar con la ESAL para la correcta ejecución del convenio
7. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la ESAL.
9. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas
10. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la ESAL.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ESAL, en el marco de ejecución del convenio.
13. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la ESAL para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

19. Verificar como requisito para cada desembolso, que la ESAL se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la ESAL del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente convenio de asociación, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a:

a) Que se trata de un convenio de asociación donde no existe contraprestación que genere el pago de servicios.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la ejecución real del convenio, como es la supervisión.
c) La posibilidad de aplicar sanciones a la ESAL cuando se demuestre incumplimiento.
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos esto es, el valor pactado será desembolsado previo cumplimiento del objeto del mismo, verificado y comprobado por el supervisor.

DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de *la ESAL,* a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMIA DE LA ESAL: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes LA ESAL actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la ESAL.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ESAL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ESAL para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ESAL

DECIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA ESAL bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración de los recursos aportados en virtud de la

cooperación internacional. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA SÉPTIMA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA ESAL, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LAS PARTES. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo de LA ESAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, LA ESAL, deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del convenio, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora LA ESAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si LA ESAL incumple con obligaciones o compromisos que no den lugar a la declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor del aporte en efectivo que realiza el Departamento al convenio, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a LA ESAL, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA ESAL autoriza desde ya para que en caso de que el DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en el caso en que LA ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera a LA ESAL de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen de este convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano**.**

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ESAL, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y la ESAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO la ANUC, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione la ESAL, para el cumplimiento del objeto del Convenio
VIGÉSIMA NOVENA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, LA ESAL deberá realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022, 023 y 024 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño
TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para la legalización del presente convenio se requieren los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL el domicilio contractual para todos los efectos será en el Departamento de Nariño – Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios previos, la propuesta y proyecto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por La ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Convenio de Asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026010028

Fecha: 05/01/2026 **Nombre:** CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

Tercero: 830511623 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN0016-2026. Objeto del contrato: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL para ejecutar el proyecto: Fortalecimiento y salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, edición 2026, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000037402-83990-16-1.2.3.1.19	Protección y preservación de las prácticas y saberes culturales vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	270,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural vigencia 2026 del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	190,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000037402-83990-16-1.2.3.1.19	Protección y preservación de las prácticas y saberes culturales vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	195,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural vigencia 2026 del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	160,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.2.3.1.19	Conservación , salvaguardia y promoción del Patrimonio Cultura vigencia 2026 del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	976,000,000.00
			TOTAL:	1,791,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **IVONNE LORENA GONZALEZ RAMIREZ**

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10504313	PIN No.	2022014535

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	830511623
Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS	Teléfono	3103741626
Correo	contabilidad@carnavaldepasto.org	Contrato	GN0016-2026
Valor antes de impuestos	$ 2,561,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 2,561,000,000	Fecha de contrato	2026-03-09
Fecha de solicitud	2026-03-10	Fecha vence	Página Web

Contribuyente

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 2,561,000,000	2 %	$ 53,065,941	$ 1,845,941	$ 53,065,941
				Total	$ 53,065,941

este código verificar la tenticidad de documento

Fecha de Pago: 2026-03-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10504313	PIN No.	2022014535

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	830511623
Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS	Teléfono	3103741626
Correo	contabilidad@carnavaldepasto.org	Contrato	GN0016-2026
Valor antes de impuestos	$ 2,561,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 2,561,000,000	Fecha de contrato	2026-03-09
Fecha de solicitud	2026-03-10	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 2,561,000,000	2 %	$ 53,065,941	$ 1,845,941	$ 53,065,941
				Total	$ 53,065,941

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2026-03-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10504313	PIN No.	2022014535

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	830511623
Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS	Teléfono	3103741626
Correo	contabilidad@carnavaldepasto.org	Contrato	GN0016-2026
Valor antes de impuestos	$ 2,561,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 2,561,000,000	Fecha de contrato	2026-03-09
Fecha de solicitud	2026-03-10	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 2,561,000,000	2 %	$ 53,065,941	$ 1,845,941	$ 53,065,941
				Total	$ 53,065,941

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2026-03-10 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10504989** PIN No. **20829407**

Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS
Identificación	830511623
Fecha solicitud	2026-03-09
Fecha vence	2026-03-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN0016-2026- 5 DE ENERO 2026- 830511623

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 2,561,000,000	2	$ 51,220,000
		Total	**$ 51,220,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20829407

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-03-11 - Código Único de Seguimiento (CUS): 132980156

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10504989** PIN No. **20829407**

Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS
Identificación	830511623
Fecha solicitud	2026-03-09
Fecha vence	2026-03-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN0016-2026- 5 DE ENERO 2026- 830511623

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20829407

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-03-11 - Código Único de Seguimiento (CUS): 132980156

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10504989** PIN No. **20829407**

Solicitante	CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS
Identificación	830511623
Fecha solicitud	2026-03-09
Fecha vence	2026-03-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN0016-2026- 5 DE ENERO 2026- 830511623

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 2,561,000,000	0.5	$ 12,805,000
		Total	**$ 12,805,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20829407

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2026-03-11 - Código Único de Seguimiento (CUS): 132980156

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGRO Y BLANCOS identificado(a) con NIT 8305116232 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 466677614 desde el 22 de Octubre de 2019, este producto se encuentra ACTIVO.

La cuenta CORRIENTE No. 466677614 a la fecha de expedición de este certificado tiene un saldo de $ 860.000.000

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 30 de Diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

AVISO ACLARATORIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NºGN0016-2026

Los suscritos, como responsables de la proyección, revisión y publicación de los documentos que hacen parte del proceso, con los siguientes datos:

NÚMERO DEL CONVENIO: GN0016-2026

MODALIDAD: Régimen Especial Decreto 092/2017

TÍTULO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SUSCRITO CON: Corporación del Carnaval de Negros y Blancos CORPOCARNAVAL - NIT.: 830.511.623-2

OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL para ejecutar el proyecto: "Fortalecimiento y salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, edición 2026", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

Nos permitimos manifestar:

I. Que el día 05 de enero de 2026**,** se publicó y suscribió en la plataforma SECOP II, el Convenio de Asociación No. GN0016-2026

II. Que, por un error en la transcripción de los documentos del convenio, se omitió diligenciar la información respecto a la adición presupuestal Número: 2026010004.

III. Que a efectos de amparar la ejecución del convenio suscrito el 5 de enero de 2026, el Departamento expidió los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes el 02 de enero de 2026.

IV. Que el valor del convenio, así como los aportes del Departamento se encuentran debidamente discriminados en los documentos del convenio y en el convenio electrónico en SECOP II.

V. Que es necesario suscribir el presente **AVISO ACLARATORIO**, con el propósito de precisar el contenido de la cláusula "**SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** del referido convenio, acorde con lo dispuesto en el convenio electrónico en SECOP II, señalando las disponibilidades presupuestales que garantizan la apropiación presupuestal destinada exclusivamente al convenio.

TERCERA.- VALOR: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026010115	02/01/2026	2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.2.3.1.19	$975.000.000,00	$975.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	$190.000.000	$190.000.000,00

		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000038093-83990-16-1.2.3.1.19	$160.000.000	$160.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000037402-83990-16-1.2.3.1.19	$270.000.000	$270.000.000,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000037402-83990-16-1.2.3.1.19	$195.000.000	$195.000.000,00
2026010004	02/01/2026	2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.2.3.1.19	$1.000.000	$1.000.000
			VALOR TOTAL A APROPIAR	**$1.791.000.000,00**

VI. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del convenio que no son objeto de aclaración por medio del presente documento conservan plena validez y vigencia.

VII. El presente AVISO ACLARATORIO, no da lugar a modificaciones en los elementos esenciales del convenio electrónico suscrito en plataforma SECOP II; en este sentido se publicará junto con los documentos de legalización del convenio, considerando que Corpocarnaval realizo en su debido momento la aprobación del convenio electrónico contentivo de la información correcta.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

EDUARD ALVAREZ DELGADO

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Contratista Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Revisó: **CAROLINA SALAS MENA**
Abogada Contratista Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Aprobó:
DANIEL ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

ADICION A DISPONIBILIDAD

Número: 2026010004

Fecha: 02/01/2026 **Nombre:** VARIOS

Tercero: 99999999999999 **Sucursal:** 999

Concepto: EGUN OFICIO ENERO 2 DE 2026 - CULTURA - Fortalecimiento y salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, edición 2026.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-202500000038092-83990-16-1.2.3.1.19	Conservación , salvaguardia y promoción del Patrimonio Cultura vigencia 2026 del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Estampillas	DIS	2026010115	1,000,000.00

TOTAL: 1,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

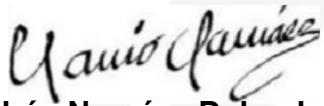
Elaboro: CRISTHIAN AGUILAR RENDON

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificatorios, el suscrito Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS –CORPORCARNAVAL- identificada con NIT y DV 830.511.623 - 2 se permite certificar que la mencionada sociedad realizó los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y se encuentra al día con el pago de los últimos seis meses.

La presente se expide en San Juan de Pasto a los 19 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente



Mario Andrés Narváez Delgado
REVISOR FISCAL
TP 140914-T
CC 87.069.454

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87.069.454
NUMERO

NARVAEZ DELGADO
APELLIDOS

MARIO ANDRES
NOMBRES

Mario Andrés Narváez D.
FIRMA





INDICE DERECHO

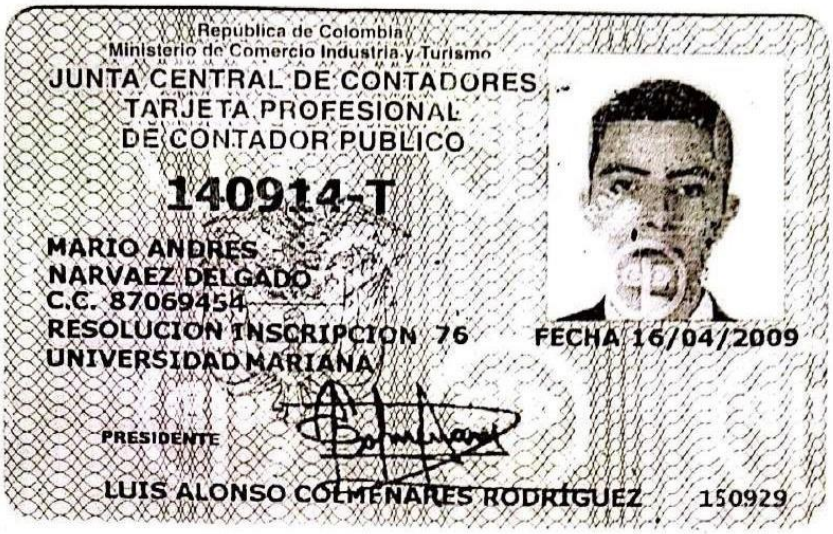
FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1985
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

16-JUN-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53117991-M-0087069454-20030912 00037 03255B 01 159313206



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
140914-T
MARIO ANDRES
NARVAEZ DELGADO
C.C. 87069454
RESOLUCION INSCRIPCION 76 FECHA 16/04/2009
UNIVERSIDAD MARIANA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150929



FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7C0997787987909F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIO ANDRES NARVAEZ DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 87069454 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 140914-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *